



Corpoguajira

RESOLUCION No. 931 DE 2017

(26 MAY 2017)

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, para el periodo 1 de Febrero de 2017 al 31 de Enero de 2018"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley N° 1567 del año 1998, se estableció el sistema de estímulos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el precitado sistema tiene como finalidades las siguientes:

"Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados.

Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.

Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.

El Sistema de Estímulos está compuesto por los planes, entendidos como la organización de las acciones y de los recursos para el desarrollo institucional de las entidades y para el manejo y promoción del talento humano en función de un desempeño efectivo, estarán consignadas en sus respectivas programaciones y en estas se incluirá, en forma articulada, los planes, programas y proyectos de capacitación, bienestar e incentivos con el propósito de garantizar su efectivo cumplimiento."

Que en igual sentido el sistema, se expresará en programas de bienestar social e incentivos, los cuales serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales, acordes con las políticas de administración pública, desarrollo de talento humano y de bienestar social que formule el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman.

Que acorde con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nacional 1567 de 1998, para reconocerse el desempeño a niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios y tendrán derecho todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles: profesional, técnico y asistencial.



Corpoguajira

RESOLUCION No. 931 DE 2017

()

26 MAY 2017

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, para el periodo 1 de Febrero de 2017 al 31 de Enero de 2018"

Que el parágrafo 3 del artículo 33 del Decreto en cita, consagra que los incentivos no pecuniarios y que no estén regulados por disposiciones especiales, deberán ser concedidos, diseñados y organizados por cada entidad de acuerdo con sus recursos.

Que atendiendo al artículo 35 del Decreto mencionado, los actos administrativos mediante los cuales se conceden los incentivos, deberán ser motivados y contra ellos no procederá ningún recurso.

Que el Decreto Nacional 1227 de 2005, en su artículo 77 y reafirmado en el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 ordena que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos Institucionales y, señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad, a los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad. Que dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el Acuerdo 565 de 2016, en el inciso 5 del artículo 40 dispuso que la evaluación en el nivel sobresaliente permite acceder a los beneficios contenidos en el Plan de Estímulos e incentivos que determine la entidad.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Objeto. Adoptar el Plan Institucional de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, para el periodo 1 de febrero 2017 al 31 de enero de 2018, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Serán beneficiarios de los incentivos de CORPOGUAJIRA vigencia 2017:

- a) El mejor empleado de carrera administrativa de la entidad.
- b) Los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico (profesional, técnico y asistencial).
- c) El mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad.

Artículo 3°.- Requisitos.- Son requisitos para la selección de los mejores empleados de la entidad:

1. Acreditar tiempo de servicio continuo en la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, por un tiempo no inferior a un año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de su postulación.



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 931 DE 2017

26 MAY 2017

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, para el periodo 1 de Febrero de 2017 al 31 de Enero de 2018"

3. Lo empelados de Carrera Administrativa deben acreditar una calificación sobresaliente en la escala de calificación de servicios de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al periodo 2017 – 2018.

4. Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción deben acreditar nivel de excelencia en la evaluación del Acuerdo de Gestión en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de su postulación.

Parágrafo.- En el evento que un servidor público seleccionado en nivel de excelencia, sea sancionado disciplinariamente, cualquiera que sea el estado del proceso de selección la sanción será causal de exclusión del mismo.

Artículo 4°.- Procedimiento. Para seleccionar los mejores servidores públicos de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos de la entidad, la Secretaria General procederá de la siguiente manera:

a) Iniciará la ejecución del Plan de Incentivos tan pronto como sea adoptado, sujetándose a los procedimientos que rodean dicha elección y realizando la proclamación de los mejores funcionarios de la Corporación, teniendo como fecha límite el día 30 de noviembre de 2018.

b) Presentará los listados de los servidores que por cada nivel hayan obtenido el puntaje de excelencia con base en la calificación definitiva resultante de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al periodo 2017- 2018, en un rango igual o superior a 90 puntos, y para los empleados de Libre Nombramiento y Remoción de gerencia pública, de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión, prevista en el Decreto Nacional 1227 de 2005.

c) Dejará constancia mediante acta de los incentivos que sean escogidos por quienes salga elegidos, la cual respaldará el acto administrativo que expida la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, formalizando su selección y reconocimiento.

Parágrafo Primero.- En caso de empate entre dos (2) o más funcionarios, sobre el puntaje obtenido para el primer puesto en la calificación definitiva resultante de la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente a la selección del mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad o a los mejores servidores públicos de Carrera Administrativa de cada nivel jerárquico, se dirimirá empleando el sistema de balotas como mecanismo decisorio entre todos los postulados por el nivel jerárquico para así definir el ganador. Igual mecanismo se utilizara en caso de empate entre los empleados de Libre Nombramiento y Remoción que se encuentren en el criterio de dirección, orientación y conducción institucional.

Parágrafo Segundo.- La vacancia que deja el funcionario seleccionado, como el mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad, se suplirá automáticamente con el empleado público que tenga el mayor puntaje siguiente al del seleccionado como mejor empleado del nivel jerárquico donde se generó la vacante.

Artículo 5°.- Financiamiento. El financiamiento del Plan de Incentivos se hará con recursos del presupuesto de la Corporación de la vigencia del año 2018, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

[Handwritten signature]

(26 MAY 2017)

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, para el periodo 1 de Febrero de 2017 al 31 de Enero de 2018"

Artículo 6°.- Incentivos. Los incentivos a reconocer a los empleados públicos de CORPOGUAJIRA, serán no pecuniarios, y en ningún momento modifican el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de la entidad.

Los incentivos a reconocer son:

1. Encargos o comisiones.
2. Turismo social.
3. Becas para Educación Formal.
4. Reconocimiento público a la labor meritoria.
5. Financiación de Investigación.

Parágrafo Primero.- Todo empleado de la Corporación, que alcance el nivel de excelencia dentro de su dependencia, tendrá reconocimiento escrito con copia a la hoja de vida.

Parágrafo Segundo.- Los incentivos considerados en el Plan Anual de Incentivos, vigencia 2017 de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, serán de libre escogencia por parte de los empleados ganadores y no tendrá carácter excluyente, es decir, dos o más empleados podrán escoger un mismo tipo y calidad de incentivo y en todo caso, se ajustarán a lo previsto en la presente resolución.

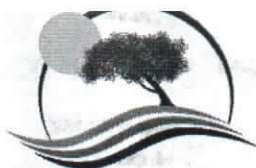
Parágrafo Tercero.- En caso que un empleado sea seleccionado como el mejor empleado de Carrera Administrativa y mejor empleado en su nivel jerárquico, sólo podrá recibir el incentivo por mejor empleado de Carrera Administrativa.

Artículo 7°.- Montos del Incentivo. El valor de los incentivos no pecuniarios de CORPOGUAJIRA, se distribuirá como único premio en las siguientes equivalencias:

1. Mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad – el equivalente a dos millones de pesos (\$2.000.000).
2. Mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción de la entidad – el equivalente a dos millones de pesos (\$2.000.000).
3. Mejor empleado del nivel profesional de la entidad – el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000).
4. Mejor empleado del nivel técnico de la entidad – el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000).
5. Mejor empleado del nivel asistencial de la entidad – el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000).

Parágrafo.- En caso que el costo del incentivo escogido, no supere el valor total del mismo, el empleado seleccionado podrá hacer uso de la diferencia mediante la elección de cualquiera de los otros incentivos, siempre y cuando no se supere el valor total del incentivo reconocido. En caso que sea superado el monto, el empleado deberá sufragar por su cuenta el pago de la diferencia.

Artículo 8°.- Reconocimiento. Entre los empleados seleccionados que no ganaron el sorteo de mejor empleado de Carrera Administrativa o como empleado de cada nivel jerárquico, será repartida en forma proporcional, la suma equivalente a dos millones de pesos (\$2.000.000).



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 931 DE 2017

(26 MAY 2017)

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, para el periodo 1 de Febrero de 2017 al 31 de Enero de 2018"

Parágrafo.- El reconocimiento deberá causarse únicamente con cargo a los recursos del rubro de Bienestar Social correspondiente al presupuesto de la vigencia 2018.

Artículo 9°.-Condiciones de los Incentivos y reconocimientos. La entrega de incentivos y reconocimientos previstos en esta resolución estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. En ningún caso CORPOGUAJIRA entregará sumas de dinero en efectivo o cheque a los empleados beneficiados de los incentivos.
2. Los incentivos tienen el carácter de personal e intransferibles.
3. Para hacer efectivos los incentivos, corresponde al empleado ganador efectuar los trámites previos al reconocimiento del mismo.
4. En los incentivos relacionados con educación, sólo se reconocerá para pagos de matrículas con entidades educativas debidamente aprobadas y reconocidas por las autoridades competentes y los temas deberán ser afines con la misión de la entidad.
5. Para los incentivos relacionados con turismo social, los desembolsos se harán exclusivamente a empresas de viajes y turismo legalmente constituidos y establecidos, el empleado deberá acreditar tal condición.

Parágrafo.- En todo caso, los empleados ganadores deberán facilitar de manera completa y oportuna los soportes necesarios para que la administración ordene el reconocimiento del incentivo dentro de la vigencia presupuestal del año 2018.

Artículo 10°.- Forma del Reconocimiento.- Los incentivos y reconocimientos del Plan Anual de Incentivos para el periodo 1 de febrero 2017 al 31 de enero de 2018, se harán mediante acto administrativo debidamente motivado, y contra ellos no procede recurso alguno.

Parágrafo.- Estos Actos Administrativos deberán estar amparados con la respectiva disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales correspondientes.

Artículo 11°.- Vigencia. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, a los

26 MAY 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: F. Molina
Revisó: C. Robles.
Validó: A. Pabón.